



**RESOLUCIÓN No.**

**DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el numeral 4, del artículo 4° del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 y el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto 1072 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, al SENA le corresponde cumplir la función del Estado de *“invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”*.

Que el numeral 4 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004 establece dentro de las funciones de la Dirección General del SENA, dictar los actos administrativos necesarios para cumplir con la misión de la Entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el artículo 19 del Decreto 933 de 2003, compilado en el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, dispone que *“El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA Regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales”*.

Que el numeral 1° del artículo 12 del Decreto 249 de 2004, establece como función de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, *“Dirigir la implementación en el país del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y proponer las políticas para la ejecución de los procesos de normalización, evaluación y certificación, reconocimiento y articulación de programas de formación que de él se derivan para el desarrollo del talento humano, su empleabilidad y el aprendizaje permanente”*.

Que el numeral 7 del artículo 12 de esa misma disposición establece que la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, tiene como función, *“Reconocer los Centros de Formación Profesional Integral que actuarán como evaluadores-certificadores y las personas naturales o jurídicas que realizarán la evaluación de las competencias de los trabajadores colombianos”*.

Que a través de la Resolución No. 3139 de 2009, se adoptaron los certificados y constancias que el SENA expide a los Aprendices que culminan satisfactoriamente el proceso de Formación Profesional Integral y a las Personas que demuestran su Competencia Laboral en el Proceso de Evaluación y Certificación para el Trabajo.

Que a través del Acuerdo 006 de 2010, el Consejo Directivo Nacional del SENA estableció en el Capítulo I que, *“(…) El proceso de certificación de competencias laborales, se adelantará en los Centros de Formación Profesional del Sena y se desarrollará a través de proyectos de certificación, los cuales serán de carácter local, regional o nacional. Los proyectos nacionales serán coordinados por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la respuesta se hará por los Centros de Formación articulados en redes. // 2. Vigencia. Fijase la*



## RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

*vigencia para los certificados basados en normas de competencia laboral expedidos por el Sena, en tres (3) años, contados a partir de su expedición. // 3. Renovación. Todo certificado de competencia laboral al cumplir su vigencia debe renovarse, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expedirá el Director General. (...).*

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 527 de 1999 que define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, el SENA continuará utilizando mecanismos electrónicos para la expedición y consulta de los Certificados de Competencias Laborales y Constancias.

Que la Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos: educación, formación y aprendizaje permanente, No. 195 de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 92ª reunión CIT (17 junio 2004), estableció el marco para el reconocimiento y la certificación de las aptitudes profesionales, el cual incluya un sistema de certificación confiable, que garantice que las aptitudes profesionales sean transferibles y reconocidas por los sectores, las industrias, las empresas y las instituciones educativas. (...).

Que de conformidad con el numeral 17 del Decreto 249 de 2004, es función de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, *“Contribuir al diseño de un marco nacional de calificaciones que facilite la formación y el aprendizaje permanente, ayude a las empresas y los servicios de empleo a conciliar la demanda con la oferta de calificaciones, oriente a las personas en sus opciones de formación, y facilite el reconocimiento de la formación, las competencias y las experiencias previas”*.

Que la cualificación es definida como el resultado formal de un proceso de evaluación que se obtiene cuando un organismo o institución competente reconoce que una persona ha logrado los resultados de aprendizaje correspondientes a un nivel determinado y/o posee competencias necesarias para desempeñar un empleo en un campo de actividad laboral específico. (Ministerio de Educación Nacional, 2017)

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se crea el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias como uno de los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).

Que de conformidad con dicha disposición, se crea el Esquema de Movilidad Educativa y Formativa, para facilitar la movilidad de las personas entre las diferentes vías de cualificación que son la educativa, la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos para la certificación de competencias, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Que la tercera vía para cualificar el recurso humano en Colombia es el reconocimiento de aprendizajes previos o adquiridos a lo largo de la vida (procesos informales de aprendizaje), realizados mediante procesos de evaluación-certificación, teniendo como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones (CNC) y los procedimientos establecidos por los organismos autorizados para certificar competencias y cualificaciones.

Que de conformidad con el citado numeral 4º del artículo 4º del Decreto 249 de 2004 es una de las funciones del Director General del SENA, *“(...) celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, (...), con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes”*.



**RESOLUCIÓN No. DE 2019**

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario ajustar los Certificados de Competencias Laborales y definir las tipologías de Certificación para facilitar la movilidad laboral y educativa de las personas, atender las disposiciones del Gobierno Nacional y responder a las necesidades del sector productivo del país, de acuerdo con la misionalidad del SENA.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web del SENA, el texto de la presente Resolución durante 5 días hábiles, desde el 22 al 28 de agosto de 2019, término durante el cual se recibieron sugerencias y opiniones que fueron tenidas en cuenta.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Capítulo I  
TIPOS DE CERTIFICADOS DE  
COMPETENCIAS LABORALES**

**Artículo 1º.** Los certificados que se expidan en los Centros de Formación Profesional Integral para las personas que culminen satisfactoriamente el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales basado en: Normas de Competencia Laboral, Normas Sectoriales de Competencia Laboral, Normas Internacionales, Titulación, Estructura Funcional de la Ocupación, Esquema de Certificación, Perfil del Cargo, Cualificación y Marca, serán los siguientes:

| No. | Tipo                                                                                        | Cód. | Criterio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | NORMA DE COMPETENCIA LABORAL / NORMA SECTORIAL DE COMPETENCIA LABORAL / NORMA INTERNACIONAL | NC   | Se otorga para reconocer las competencias que una persona logra en el desempeño de una función productiva, referenciadas en una Norma de Competencia Laboral, Norma Sectorial de Competencia Laboral o Norma Internacional, que se encuentre activa.                                                                            |
| 2   | TITULACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL                                                           | TL   | Se otorga para reconocer el cumplimiento del conjunto de normas de competencia laboral que integran una Titulación, en caso de estar activa. (Esta tipología está en proceso de transición a la Estructura Funcional de la Ocupación).                                                                                          |
| 3   | ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OCUPACIÓN                                                        | EFO  | Se otorga para reconocer el cumplimiento del conjunto de normas de competencia laboral, normas sectoriales de competencia laboral y normas internacionales, correspondientes a las funciones de una ocupación, referenciada en una Clasificación de Ocupación Nacional o Internacional. (Estructura Funcional de la Ocupación). |
| 4   | ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN                                                                    | EQ   | Se otorga para reconocer el cumplimiento de uno o varios referentes de evaluación y certificación (normas de competencia laboral, normas sectoriales de competencia laboral, normas internacionales) y otros requisitos definidos por el comité del esquema de acuerdo con la norma internacional NTC-ISO-IEC 17024.            |



RESOLUCIÓN No. DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

|   |                                                                      |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---|----------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | PERFIL DEL CARGO/<br>FUNCIONES DEL CARGO/<br>DENOMINACIÓN/<br>EMPLEO | PC  | Se otorga para reconocer el cumplimiento del conjunto de normas de competencia laboral, normas sectoriales de competencia laboral y normas internacionales, correspondientes a las funciones de un cargo o denominación o empleo, que hace parte de una ocupación, referenciada en una Clasificación de Ocupación nacional o internacional.                                                                                                            |
| 6 | CUALIFICACIÓN                                                        | Q'S | Se otorga para reconocer el cumplimiento integral de un conjunto de normas de competencia laboral o normas sectoriales de competencia laboral o estándares técnicos de referencia; competencias básicas y transversales, expresadas en términos de Resultados de Aprendizaje y Nivel del Marco Nacional de Cualificaciones y correspondientes a las funciones de una ocupación o cargo, según la Clasificación Unificada de Ocupaciones para Colombia. |
| 7 | MARCA                                                                | MC  | Se otorga para reconocer el cumplimiento de estándares y/o referentes de evaluación y certificación, definidos en alianza del SENA con organizaciones de marcas reconocidas a nivel nacional o internacional, en el marco de un convenio, acuerdo o asociación.                                                                                                                                                                                        |

**Artículo 2º.** El diseño del certificado en la Norma de competencia laboral (NC), la Norma Sectorial de Competencia Laboral (NSCL), o en la Norma Internacional (NI) contendrá el siguiente texto:

Tamaño medio oficio y horizontal.

**Texto:** (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** // En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.3.20 (o la norma vigente) // Otorga // *Certificado de Competencia Laboral a* // (**NOMBRES Y APELLIDOS**) // Con (Documento de Identificación) No. (Número) // // Quien demostró su Competencia Laboral en la // Norma // (**NIVEL - NOMBRE DE LA NORMA - ÁMBITO O ESPECIFICIDAD**, en caso que haya lugar a ello) // // Código... - Versión... // // *En testimonio de lo anterior, se firma el presente en (CIUDAD DE EXPEDICIÓN), al (o, a los) (día en letras y número, mes en letras y año en letras y número) // //*. Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR DEL CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // (número y fecha de registro) // No. Y FECHA REGISTRO // **Vigencia:** // Hasta el (día en número, mes en letras y año en número)) // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente)

**Artículo 3º.** El diseño del certificado para la TITULACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL (TL), la ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OCUPACION (EFO), el ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (EQ), el PERFIL DEL CARGO (PC) y la CUALIFICACIÓN (Q'S), contendrá el siguiente texto:

Tamaño oficio y vertical.



## RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

**Texto:** (Escudo de Colombia) // REPÚBLICA DE COLOMBIA // **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** // // // *En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.3.20* (o la norma vigente) // Otorga // *Certificado de Competencia Laboral a* // (**NOMBRES Y APELLIDOS**) // Con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN) No. (Número) // // // Quien demostró su Competencia Laboral en: // *Titulación; o, Estructura Funcional de la Ocupación; o, Esquema de Certificación; o, Perfil del Cargo; o, Cualificación* // // // (**NOMBRE DE LA TITULACIÓN; o, ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OCUPACION; o, ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN; o, PERFIL DEL CARGO; o, CUALIFICACIÓN**) // // *Código: ... – Nivel: ...* (En caso que aplique) para la Cualificación se le adiciona la sigla - MNC // // // *En testimonio de lo anterior, se firma el presente en: (CIUDAD DE EXPEDICIÓN) // Al (o A los): (día en letras y número, mes en letras y año en letras y número)* // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR DEL CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // (número y fecha de registro) // No. Y FECHA REGISTRO // **Vigencia:** (En caso que aplique) // Hasta el (día, mes y año)) // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente)

**Artículo 4º.** Para el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales por marca que desarrolle el SENA mediante convenios, acuerdos o en asociaciones con organizaciones de relevancia nacional y/o internacional, el diseño del certificado contendrá el siguiente texto:

Tamaño oficio y vertical.

**Texto:** (En la parte superior izquierda, el Escudo del SENA), (en la parte superior centrado, el Escudo de Colombia), (en la parte superior derecha, el Escudo de la empresa u organización), // (centrado debajo del Escudo de Colombia) REPÚBLICA DE COLOMBIA // **El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA** // *En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.6.3.20* (o la norma vigente) y en (convenio o acuerdo, o asociación con ... (nombre de la empresa u organización) // Otorga // *Certificado de Competencia Laboral a* // (**NOMBRES Y APELLIDOS**) // Con (Documento de Identificación) No. (Número) // // // Quien demostró su Competencia Laboral en: // Norma; o, Titulación; o, Estructura Funcional de la Ocupación; o, Esquema de Certificación; o, Perfil del Cargo; o, Cualificación; o, el referente de evaluación correspondiente // (**NIVEL - NOMBRE DE LA NORMA – ÁMBITO o ESPECIFICIDAD** en caso de que haya lugar a ello, o, **TITULACIÓN; o, ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA OCUPACION; o, ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN; o, PERFIL DEL CARGO; o, CUALIFICACIÓN**, o, el referente de evaluación y certificación definido en el marco de la alianza) // // *Código... - (Versión:... o Nivel:... (En caso de que aplique))* // // // *En testimonio de lo anterior, se firma el presente en (CIUDAD DE EXPEDICIÓN), al (o, a los) (día en letras y número, mes en letras y año en letras y número)* // // // Firmado Digitalmente por // (firma mecánica) // NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUBDIRECTOR DEL CENTRO // CARGO Y NOMBRE DEL CENTRO // NOMBRE DE LA REGIONAL // (número y fecha de registro) // No. Y FECHA REGISTRO // **Vigencia** (En caso que aplique): // Hasta el (día, mes y año)) // // La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número (incluir el número correspondiente)

**Artículo 5º.** La vigencia de los certificados de competencias laborales corresponderá a lo definido por el Consejo Directivo Nacional del SENA u órgano competente.

**Artículo 6º.** Los certificados de competencias laborales podrán contemplar datos adicionales o ser suprimidos frente a los establecidos en esta Resolución, en los casos en que exista



## RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se adoptan los modelos de los Certificados que expide el SENA en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y se dictan otras disposiciones.

normatividad que así lo exija, previa Circular emitida por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

### Capítulo II DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 7º.** La certificación en las tipologías a que hace referencia el artículo 1º estará sujeta a la creación, disponibilidad y uso del referente para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, y capacidad institucional del SENA, aspectos que deberán ser definidos por los Centros de Formación Profesional Integral, previo a la oferta y ejecución del proceso, en el marco de los lineamientos institucionales de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

**Artículo 8º.** De acuerdo con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y la Guía para evaluar y certificar competencias laborales del SENA, los certificados deben ser firmados digitalmente por el Subdirector del Centro de Formación Profesional. La firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita.

**Artículo 9º.** En la eventualidad en que existan inconvenientes relacionados con la emisión del certificado digital (token) del Subdirector del Centro de Formación, por causas ajenas al Centro, y que no obedezcan a un evento previsible, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, o quien haga sus veces, podrá autorizar la elaboración manual de la constancia de haber culminado el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales satisfactoriamente en el marco de los lineamientos institucionales.

**Artículo 10º.** Comunicar la presente Resolución a los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y a la comunidad educativa del SENA.

**Artículo 11º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Capítulo III de la Resolución 3139 de 2009, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el XX del Mes de XXXXXX de 2019

**CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**  
Director General

Aprobó: Henry Luna Salcedo, Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó: Mario Javier Rincón, Coordinador Grupo Certificación de Competencias Laborales-DSNFT

Aida Luz Martinez Gemade, Coordinadora Grupo Gestión de Competencias Laborales-DSNFT

Gloria Esperanza Robles García, Coordinadora Grupo Cualificaciones y Formación a lo Largo de la Vida

Oscar Armando Peteche, Coordinador Grupo Aseguramiento de la Calidad de Evaluación y certificación de Competencias Laborales

Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa de la Dirección Jurídica

Cristy Johany García Contreras, Abogada del Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa de la Dirección Jurídica

Proyectó: Diego Alejandro Puentes Soler, Contratista Grupo Certificación de Competencias Laborales- DSNFT